



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 07 NOV 2016

2016/05/001/60/206

VISTO: las obras a ejecutarse en el marco del "Proyecto de Dragado y Balizamiento del Río Uruguay desde el km 0 al km 187,1, incluyendo el canal de acceso al Puerto de Concepción del Uruguay y los canales entre el km 187,1 y el km 206,8 Puerto de Paysandú".

RESULTANDO: I) que las referidas obras son financiadas por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, siendo la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) el organismo encargado de la administración de las mismas.

II) que la CARU ha convocado a una licitación pública internacional para realizar las tareas de dragado en los Canales Casas Blancas y Montaña del Río de Uruguay.

CONSIDERANDO: conveniente incluir en la nómina de exportación de servicios a la ejecución de las obras referidas en el Visto contratadas por la CARU en el marco del referido proyecto.

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 5º del Título 10 del Texto Ordenado 1996 y por el numeral 5) del artículo 34 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998,

ASUNTO 1013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso segundo del numeral 5) del artículo 34 del Decreto Nº 220/998 de 12 de agosto de 1998, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 259/016 de 22 de agosto de 2016, por el siguiente:

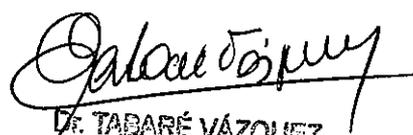
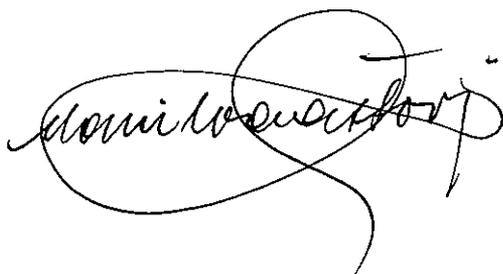
"Quedan comprendidos en el presente numeral:

- a) Los servicios prestados por el concesionario de obra pública a que refiere el artículo 485 de la Ley Nº 16.320 de 1º de noviembre de 1992, y por la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) en el marco de dicho artículo.
- b) Los servicios de dragado, balizamiento y de mantenimiento prestados a la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) en el marco del "Proyecto de Dragado y Balizamiento


DL/ahf/A-MP

del Río Uruguay desde el km 0 al km 187,1, incluyendo el canal de acceso al Puerto de Concepción del Uruguay y los canales entre el km 187,1 y el km 206,8 Puerto de Paysandú”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2015/09/22